

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Dispone se vista uniforme de verano

SECCION DEL PERSONAL.—Concede recompensa al personal que expresa.—Concede Medalla de Sufrimientos por la Patria a un Marinero.—Fija precio al vestuario de Marinería para el año 1928.

SECCION DEL MATERIAL.—Declara apto para radiotelegrafista a un marineró.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede destino a los Comisarios de 1.ª D. F. Molina y D. G. Mourente (reproducida).—Comision al Jefe de Ingenieros y Comisario de la comisión de M.ª en Europa.—Concede crédito para gastos de representa-

ción que se originen al «Galatea» (reproducida).—Concede crédito para adquisición de carbón cardiff.—Ordena celebración de subasta para adquisición de aceites.

ASESORIA GENERAL.—Dicta reglas regulando la tramitación de los exhortos al extranjero que libren las Autoridades jurisdiccionales.

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Resuelve instancia D. F. Paltré

Circulares y disposiciones.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Autoriza provisionalmente modificación de un itinerario a la Compañía Trasatlántica.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Resuelve instancia de D.ª M. Tógores.

Sección oficial

REALES ORDENES

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de mañana, sábado 4 del actual, el personal de la Armada, con destino en esta corte, vista el uniforme de verano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores...

Sección del Personal

Recompensas.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de comunicación número 643, de 17 de marzo último, del Capitán General del Departamento de Cartagena, trasladando oficio del Comandante de Marina de Mahón dando cuenta de los servicios prestados por el personal que cita en ocasión de la explosión en el remolcador Núm. 1, del ramo de guerra, ocurrida en este puerto en 21 de diciembre anterior, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha

servido disponer que, como premio a los hechos de que se trata, se den las gracias en su Real nombre al Comandante de Marina de Menorca, Capitán de Navío D. José Riera y Alemany, Alférez de Navío de la Escuela de Reserva Auxiliar D. Manuel Jerez Tejerina, Celadores de puerto D. Juan José Pérez y D. Victoriano Seoane, Patrón de embarcaciones menores de arsenales D. Juan Moll y Mir y segundo Vigía de semáforos D. Rafael Coca, Alfonso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado a consecuencia de instancia elevada por el Capitán de Corbeta D. Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con la consulta emitida por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al citado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema de "Profesorado", por considerar el caso comprendido en el punto e), regla tercera de la Real orden de 12 de julio de 1915 (D. O. núm. 156) y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 1.º de junio de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

—o—
Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido con motivo de propuesta de recompensa formulada por el Coronel del tercer Regimiento de Infantería de Marina a favor del Capitán (E. R. A. R.) D. Andrés Díaz Abascal, por los méritos contraídos como encargado de la instrucción de tiro del Personal de aquella Unidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal y lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, se ha servido conceder a dicho Oficial la Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, como comprendido en el artículo 6.º del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y con arreglo al punto segundo del 12 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Señores...

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Excmo. Sr.: Como resultado de propuesta al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien conceder al marinero Rafael Jover Maneiro, de la dotación de la barcaza K-12, la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, por hallarse comprendido en el último párrafo del segundo caso del Reglamento para concesión de la misma, aprobado por Real orden de 26 de mayo de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Señores...

Vestuario.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con arreglo al Real decreto de 30 de octubre de 1918 los precios que han de regir para adquisición de los vestuarios de Marinería necesarios para las necesidades del año 1928 sean:

Ferrol, 407,95 pesetas; Cádiz, 412,75 y Cartagena, 413,65.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Señores...

Sección del Material

Radiotelegrafistas.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material de este Ministerio, se ha servido disponer que el marinero radiotelegrafista Antonio López López, que hace las prácticas en la Estación Radiotelegráfica del Departamento del Ferrol, sea declarado apto para prestar los servicios de su especialidad y quede destinado en la estación donde se encuentra.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Señores...

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

—o—
Padecido error de copia en las cuartillas originales de la siguiente Real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 116, pág. 1.001, se reproduce debidamente rectificada:

Dispone que el Comisario de primera D. Francisco Molina y Salván se encargue, con carácter de interino, del destino de Secretario de la Ordenación General de Pagos, sin perjuicio del que actualmente desempeña, en relevo del Jefe de igual empleo D. Rafael Vázquez y Díaz, que pasa a disfrutar licencia, y que el también Comisario de primera D. Gabriel Mourente y Balado cubra el cargo de Vicepresidente del Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada, que queda vacante por la misma causa.

28 de mayo de 1927.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Comisiones.

—o—
Excmo. Sr.: Por Real orden telegráfica fecha de hoy se dice al Jefe de la Comisión de Marina en Europa lo siguiente:

“Queda V. S. autorizado para que Jefe de Ingenieros y Comisario se trasladen, con derecho a viáticos reglamentarios a Duseldorf, Pforzheim, Laufach, Cassel, Leipzig y Magdeburg para inspeccionar materiales adquiridos casa “Pahama”, con destino depositos petróleo Base naval La Graña. Contesto escrito V. S. 7 actual.”

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

Contabilidad.

—o—
Padecido error de copia en las cuartillas originales de

la siguiente Real orden inserta en el DIARIO OFICIAL número 117, pág. 1.010, se reproduce debidamente rectificadas:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Campaña de este Ministerio, y lo informado por esa Intendencia General, ha tenido a bien conceder un crédito de mil pesetas (1.000), con cargo al capítulo 13, artículo 4.º, del concepto "Imprevistos del material", para satisfacer los gastos de representación que ocasione el buque-escuela *Galatea* en el viaje de prácticas que actualmente realiza con los aprendices especialistas de marinería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. General Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

—o—

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Real orden de 5 del actual (D. O. núm. 104, pág. 899) que dispone la adquisición en Inglaterra de 7.500 toneladas de carbón Cardiff, y visto el telegrama que consta en expediente por virtud del cual el coste de dicho combustible es de 21 chelin 3 peniques y medio para el *Casado* y 21 chelin 4 peniques y medio para el *España*, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado conceder un crédito en firme de 8.300 libras por cuenta del que fué reservado para dicha atención en 3 de abril último, crédito que deberá situarse en Londres a disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1927.

CORNEJO

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

—o—

Concursos.

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación número 667, de 18 de abril último, con la que el Comandante General del Arsenal del Ferrol remitía acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Arsenal, aprobando pedido de aceites tipo "C", por la cantidad de 62.400 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, se ha dignado disponer se devuelva el expresado expediente para que sean examinados por el Interventor del Departamento los precios consignados en la relación que lo acompaña; y de estar conforme, se proceda por el repetido Arsenal a la celebración de la subasta para dicha adquisición, con arreglo a las disposiciones vigentes y trámites reglamentarios, afectando el crédito al capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto, donde queda reservado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Señores...

Asesoría General

Justicia.

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de 23 del corriente mes (D. O. de Guerra núm. 114), dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, estableciendo determinadas reglas que tienden a restringir y limitar en lo posible el curso de exhortos al extranjero, que, salvo excepciones, son de estéril resultado y producen en la mayor parte de los casos gastos inútiles y siempre demoras innecesarias en la administración de justicia;

Considerando que por los mismos fundamentos aducidos en la primera parte de dicha Real orden resulta aconsejado aplicar análogas reglas en la Jurisdicción de Marina, en la que se siguen numerosos procedimientos de carácter judicial motivados por accidentes de mar ocurridos a buques de diversas nacionalidades, que dan lugar a la tramitación de numerosos exhortos para ser diligenciados en el extranjero;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría General de este Ministerio, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los exhortos al extranjero se librarán en las causas criminales siempre que sean necesarios, y sólo por excepción podrán ser cursados los dimanantes de los expedientes gubernativos a que se refiere el artículo 426 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina cuando, previo informe del Auditor, lo considere indispensable la Autoridad jurisdiccional.

2.º En cuanto a los expedientes informativos, por ser de mero interés privado, cuando los jueces no puedan obtener en territorio español las pruebas o documentos que convengan al derecho de los interesados, son estos últimos los que deben facilitarles, sin que a tal fin puedan librarse exhortos al extranjero.

3.º En los expedientes administrativos las Autoridades jurisdiccionales reclamarán, por medio de oficio, de los Cónsules españoles que se les faciliten noticias o informes sobre el particular de que se trate, y en el caso de no dar resultado esa gestión, será suplida la falta del dato o antecedente en la forma que sea posible dentro de la legislación general.

En último extremo, y sólo en el caso de que afecte al interés público, podrá acudir a la vía diplomática.

4.º Los Jueces instructores militares de Marina redactarán los exhortos al extranjero encabezados con la fórmula general siguiente: "A la Autoridad a quien en derecho corresponda, diligenciar este exhorto."

5.º Las Autoridades jurisdiccionales no darán curso a los exhortos y suplicatorios que se dirijan al extranjero sin que informe previamente el Auditor tanto respecto a la redacción en forma legal de dichos documentos cuanto sobre el fondo y necesidad de los mismos, dejando, desde luego, sin curso los que se refieran a declaraciones y diligencias inútiles y los que se deriven de actuaciones contra prófugos y desertores.

No se cursarán tampoco los exhortos que, no teniendo por inmediata finalidad la práctica de alguna diligencia de investigación se formulen con objeto de efectuar citaciones, notificaciones o emplazamientos a personas que residan en el extranjero, pues en este caso deberá darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 61 de la citada ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 30 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Señores...

Dirección General de Pesca

Personal.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de D. José Paltré Roig, Ayudante preparador que fué de la suprimida Comisión Oceanográfica que estuvo instalada en el pontón *Cocodrilo* disuelta por Real orden de 8 de marzo de 1924 (D. O. núm. 64), en cuyas instancias solicita se tengan en cuenta los servicios que prestó en el organismo citado, se declare la situación en que quedó a partir de 1.º de julio de 1924 y se le satisfagan los haberes correspondientes al mes últimamente expresado, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere a D. José Paltré Roig como excedente sin derecho a sueldo desde que cesó de prestar sus servicios en la Comisión Oceanográfica y en las incidencias de traslado y entrega en la Escuela de Náutica de Barcelona de las colecciones pertenecientes a su servicio.

2.º Que se le reconozca el derecho a su sueldo como Ayudante preparador correspondiente al mes de julio de 1924 con cargo al concepto 1.º del capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto de 1924-25.

3.º Que dicho sueldo debe serle reclamado mediante liquidación de ejercicios cerrados que deberá formular el Habilitado de la provincia marítima de Barcelona; y

4.º Que se le autorice para optar a una de las plazas de Auxiliares de Estadística de las Delegaciones e Inspecciones de Pesca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de mayo de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Asesor General de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Circulares y disposiciones

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Navegación.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación del Estado en la Compañía Transatlántica, trasladando carta oficial del Administrador Gerente de la expresada Compañía, por la que se solicita la modificación del itinerario actual de la Línea núm. 3 «Mediterráneo a Cuba, Méjico, Galvestón» en el sentido de suprimir la navegación por el Golfo de Méjico, siguiendo los buques desde Habana a New York para regresar desde allí a España,

aumentando además de 14 a 16 el número de las expediciones anuales, al objeto de efectuar una cada 22 días, estableciendo las salidas de España en fechas oportunas para que los buques afectos a esta línea tengan conexión en Habana con los de la línea «Cantábrico a Cuba y Méjico», a los cuales transbordarían el pasaje, la correspondencia y carga procedentes de los puertos del Mediterráneo, Cádiz y Canarias, con destino a Méjico y recibirían de aquéllos el pasaje, correspondencia y carga, procedentes de los puertos españoles del Cantábrico con destino a New York; esta Dirección General ha acordado autorizar con carácter provisional la modificación expuesta, interesando al propio tiempo de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, emitan su informe en el plazo de 30 días a partir de la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que de no hacerlo en el indicado plazo se les considerará conformes con la aprobación definitiva.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de mayo de 1927.

El Director General de Navegación,
José Núñez.

Excmos. Sres. Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y como resultado de expediente de pensión promovido por doña María Togados Balzola, viuda del Coronel de Infantería de Marina D. Vicente Ramírez Suárez, en el que la interesada hace constar se le tenga en cuenta para el señalamiento de pensión que su difunto esposo falleció a consecuencia de caída de caballo encontrándose en acto del servicio, y creerse comprendida en el Real decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811;

Resultando que según consta en la certificación de defunción que se acompaña, la muerte del causante fué debida a «pneumonía crónica», por lo que no le es de aplicación a la recurrente dicho decreto con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de enero de 1880 (hecha extensiva a Marina por la de 15 de septiembre de 1892) y 14 de febrero del mismo año. Pero aun suponiendo que pudiera estar comprendida en el mencionado decreto, la pensión que le correspondería es la de 2.062,50 pesetas según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 22 de enero de 1924, y, por consiguiente, inferior en cuantía a la que se le propone.

Este Alto Cuerpo, en 28 de abril último, ha resuelto desestimar la instancia de la interesada en lo que a esta parte se refiere, sujetándose únicamente al señalamiento de la pensión que se le concede, por acordada de este Consejo Supremo del 9 del corriente (D. O. núm. 107).

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 27 de mayo de 1927.

El General Secretario,
Pedro Verdugo Castro.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.